



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Ayacuchupa Raymin”

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MPC

Carhuaz, 07 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

EL INFORME N° 218-2024-MPC/OGACyGD/JJAA, presentado por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de esta Entidad, mediante el cual emite informe respecto a la solicitud de declarar consentida el Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2023-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, establece el Procedimiento de Declaración de Vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor, prescribe que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. Asimismo, establece que: El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad;

Que, con Expediente N° JNE-2023002604, el Jurado Nacional de Elecciones traslada, la solicitud de vacancia presentada por don Edgar Armando Moreno Álvarez en contra de don Carlos Eugenio Cántaro García, por la causa de infracción a las restricciones de la contratación, prevista en el numeral 9 del artículo 22, este último concordante con el artículo 63, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Ayacuchupa Raymin”

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 090-2023-MPC, de fecha 24 de Noviembre de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, ACORDÒ: “Rechazar y Declarar Improcedente la solicitud de vacancia presentada por don Edgar Armando Moreno Álvarez en contra de don Carlos Eugenio Cántaro García, por la causal de infracción a las restricciones de la contratación, prevista en el numeral 9 del artículo 22, este último concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo”;

Que, mediante Exp. 2146-2024, el Lic. Carlos Eugenio Cántaro García, solicita declarar consentido el Acuerdo de Concejo N° 090-2023-MPC, debido a que las partes no han interpuesto recurso impugnatorio alguno;

Que, mediante INFORME N° 218-2024-MPC/OGACyGD/JJAA, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en atención al expediente precedentemente citado informa lo siguiente:

(...)

1°. Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 90-2023-MPC de fecha 24 de Noviembre de 2023, el Concejo Municipal acordó: “RECHAZAR y DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de vacancia presentada por don Edgar Armando Moreno Álvarez en contra de don Carlos Eugenio Cántaro García, por la causa de infracción a las restricciones de la contratación, prevista en el numeral 9 del artículo 22, este último concordante con el artículo 63, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades...”.

2°. Que, el 29 de Diciembre de 2023, mediante CARTA N° 272-2023-MPC/OGACyGD/JJAA, se notificó al adherente Don Paul Omar Salazar Castillo con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 90-2023-MPC, antes señalado, para el cual adjunto al presente el cargo de la referida notificación.

3°. Asimismo, mediante CARTA N° 273-2023-MPC/OGACyGD/JJAA de fecha 28 de noviembre de 2023, se notificó al Solicitante Edgar Armando Moreno Alvarez con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 90-2023-MPC, antes señalado, para el cual adjunto al presente el cargo de la referida notificación.

4°. De igual manera, mediante CARTA N° 274-2023-MPC/OGACyGD/JJAA, de fecha 28 de noviembre de 2023, se notificó al afectado Lic. Carlos Eugenio Cantaro García con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 90-2023-MPC, precedentemente indicado, para el cual adjunto al presente el cargo de la referida notificación.

Desde la notificación efectuada, hasta la fecha no han presentado ante la entidad ningún recurso impugnatorio en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 90-2023-MPC.

(...)

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de Marzo de 2024, el Concejo Municipal luego de una deliberación y sometido a votación, por unanimidad acordó declarar consentida el Acuerdo de Concejo N° 090-2023-MPC, de fecha 24 de Noviembre de 2023, mediante el cual el Concejo Municipal de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Ishkay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Ayacuchupa Raymin”

Municipalidad Provincial de Carhuaz, ACORDÓ: “Rechazar y declarar improcedente la solicitud de vacancia presentada por don Edgar Armando Moreno Álvarez en contra de don Carlos Eugenio Cántaro García, por la causal de infracción a las restricciones de la contratación, prevista en el numeral 9 del artículo 22, este último concordante con el artículo 63, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por que hasta la fecha no han interpuesto recurso impugnatorio en contra del Acuerdo de Concejo N° 090-2023-MPC;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el concejo Municipal adopto por unanimidad:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR, CONSENTIDA el Acuerdo de Concejo N° 090-2023-MPC de fecha 24 de Noviembre de 2023, mediante el cual el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, ACORDÓ: “Rechazar y Declarar Improcedente la solicitud de vacancia presentada por don Edgar Armando Moreno Álvarez en contra de don Carlos Eugenio Cántaro García, por la causal de infracción a las restricciones de la contratación, prevista en el numeral 9 del artículo 22, este último concordante con el artículo 63, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el presente acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CÁNTARO GARCÍA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI. 42294662